



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación número: 54-001-33-33-001-2015-00658-01
Demandante: Darwin Arturo Ariza Tiría y otros
Demandados: Ejército Nacional y otros
Medio de control: Reparación directa

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante¹ contra la sentencia proferida el veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)², por el Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

Por secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del C.P.A.C.A. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Se **ADVIERTE** a los sujetos procesales que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes, hasta la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

El Ministerio Público en el evento que decida emitir concepto, deberá hacerlo desde el presente auto y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia, de conformidad con el numeral 6° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado en SAMAI)
HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada a través del aplicativo web SAMAI, puesto a disposición de esta Corporación por el Consejo Superior de la Judicatura en acatamiento de las previsiones del art. 186 de la Ley 1437 de 2011. Se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de este documento³, de conformidad con el art. 28 de la Ley 527 de 1999.

¹ Visto en el Documento PDF 30RecursoApelacionpd(.pdf) NroActua 6 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

² Visto en el Documento 24Sentencia(.pdf) NroActua 3del Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

³ A través de <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>, es posible validar la integridad y autenticidad de este documento.